



**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME
DIRECCIÓN GENERAL - CONTROL INTERNO**

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LOS COMITÉS
PRIMARIOS Y ESCALONADOS
TERCER TRIMESTRE 2025**

INFORME-2025-043.

Bogotá D.C., diciembre de 2025.

TABLA DE CONTENIDO

INFORME EJECUTIVO	4
1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
3. LIMITACIONES	4
4. RESUMEN DE HALLAZGOS	4
5. RESUMEN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA	5
6. CONCLUSIONES	5
7. RECOMENDACIONES	5
INFORME DETALLADO	6
1. ASPECTO AUDITADO	6
2. RESPONSABLE DEL ASPECTO AUDITADO	6
3. EQUIPO AUDITOR	6
4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA	6
4.1. FUNCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES	6
4.2. APLICABLE AL TEMA AUDITADO	7
5. METODOLOGÍA	8
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
6.1 COMITÉS PRIMARIOS	8
Hallazgo Preliminar 1 – Ausencia de ejecución de los Comités Primarios	9
Respuesta u Observaciones del Proceso o Área Responsable:	10
Análisis de la respuesta del Proceso o Área Responsable:	11

Hallazgo 1 – Ausencia de ejecución de los Comités Primarios.....	11
6.2 COMITÉS ESCALONADOS	11
Hallazgo Preliminar 2 – Ausencia de ejecución de los Comités Escalonados	13
Respuesta u Observaciones del Proceso o Área Responsable	14
Análisis de la respuesta del Proceso o Área Responsable:	14
Hallazgo 2 – Ausencia de ejecución de los Comités Escalonados	15
7. FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	15
8. FIRMAS	16

INFORME EJECUTIVO

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar el cumplimiento de la Resolución 038 del 15 de enero de 2025 "Por medio de la cual se crean los Comités Primarios de la UPME, durante el tercer trimestre de 2025.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La verificación de la presente auditoría comprende desde el 1º de julio hasta el 30 de septiembre de 2025.

3. LIMITACIONES

La información solicitada mediante el memorando 2025100007233 del 20 de Octubre de 2025 y reiterado con memorando 20251000073883 del 28 de octubre de 2025, dirigido a la dependencias y grupos de Trabajo, solicitando las actas de los Comités Primarios y Escalonados, correspondientes al tercer trimestre de la presente vigencia, no fue entregada o fue entregada de manera extemporánea por parte de la Secretaria General, la Oficina Asesora de Planeación, GIT de Gestión del Talento Humano, GIT de Gestión Financiera y el GIT de Gestión Contractual.

Estas situaciones generaron retrasos en la ejecución y comunicación de resultados de la presente auditoría, así como limitaciones a su alcance inicial.

4. RESUMEN DE HALLAZGOS

Código y Título del Hallazgo	Proceso	Área Responsable Formulación PM	Página Informe Detallado
HA.1: Ausencia de ejecución de los Comités Primarios No fueron realizados los Comités Primarios definidos en la Resolución UPME 038 de 2025.	Por Definir	Secretaría General	Página 11

HA.2: Ausencia de ejecución de los Comités Escalonados No fueron realizados los Comités Escalonados definidos en la Resolución UPME 038 de 2025.	Gestión del Talento Humano	GIT de Gestión del Talento Humano	Página 15
---	----------------------------	-----------------------------------	-----------

5. RESUMEN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA

No se identificaron oportunidades de mejora.

6. CONCLUSIONES

La UPME presenta debilidades en la ejecución de los Comités Primarios y Escalonados dado que existe áreas organizacionales y grupos internos de trabajo que no dan cumplimiento a la ejecución de esta actividad.

7. RECOMENDACIONES

No se presentan recomendaciones.

INFORME DETALLADO

1. ASPECTO AUDITADO

Todas las áreas organizacionales de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y sus respectivos grupos internos de trabajo.

2. RESPONSABLE DEL ASPECTO AUDITADO

Jefes de las áreas organizacionales de la Unidad Planeación Minero Energética (UPME) y los coordinadores de los grupos internos de trabajo.

3. EQUIPO AUDITOR

El equipo de trabajo estuvo conformado por Leonel Mauricio Velandia Gómez, Profesional Especializado de la Dirección General - Control Interno, quien la ejecutó.

4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

4.1. FUNCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES

- Ley 87 de 1993. Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.

Literal d) artículo 12 de la Ley 87 de 1993, es función del auditor interno, "Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad". (Subrayado fuera de texto)

Literal e) artículo 12 de la Ley 87 de 1993, es función del auditor interno, "Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios". (Subrayado fuera de texto)

- Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

Artículo 2.1.4.6. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: *"El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos"*.

4.2. APLICABLE AL TEMA AUDITADO

- Resolución UPME 038 de 2025, Por medio de la cual se crean los Comités Primarios de la UPME

Artículo 5 de la Resolución 038 de 2025, el cual establece lo siguiente: *"Los Comités Primarios estarán integrados por todos los servidores y colaboradores que hagan parte de la Dirección General; la Secretaría General las Oficinas; las Oficinas asesoras y las Subdirecciones, según corresponda"*. (Subrayado fuera de texto)

Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 038 de 2025, el cual establece lo siguiente: *"En caso de contar con Grupos Internos de Trabajo, se realizarán comités escalonados en la dependencia correspondiente, en donde en un primer espacio se reunirán los miembros de cada uno de ellos y posteriormente los coordinadores de cada grupo con los jefes del área y los miembros del equipo que este considere"*. (Subrayado fuera de texto)

Artículo 6 de la Resolución 038 de 2025, el cual establece lo siguiente: *"Los Comités Primarios de la UPME, sesionarán como mínimo una (1) vez al trimestre, con por lo menos la mitad más uno de los servidores del área o GIT según sea el caso, previa convocatoria del responsable de la respectiva dependencia, quien lo presidirá"*.

Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución 038 de 2025, el cual establece lo siguiente: *"En las áreas donde se encuentren Grupos Internos de Trabajo, con posterioridad a la reunión de los GIT, las sesiones de los coordinadores y el jefe del área deberá contar con la presencia de las personas que fungen como tales, así como los servidores y colaboradores que a juicio del jefe del área sean requeridas"*.

Artículo 7 de la Resolución 038 de 2025, el cual establece lo siguiente: “De cada sesión de Comité Primario se levantará un acta, refrendada por quien la preside y un secretario designado por el responsable de la respectiva dependencia o GIT, cuyo original y anexos, reposará en el archivo de la dependencia y disponible cuando se requiera para su consulta”. (Subrayado fuera de texto)

5. METODOLOGÍA

La verificación se realizó mediante solicitudes de información, verificación documental de información remitida por los responsables del cumplimiento del criterio normativo, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

El informe preliminar de la presente auditoría fue socializado con las áreas organizacionales y grupos internos de trabajo de la Entidad el 22 de diciembre de 2025, y se otorgó plazo para realizar observaciones hasta el 26 de diciembre de 2025.

El Asesor con Funciones de Control Interno, Gerardo Calderón Lemus, estuvo vinculado a la UPME hasta el 3 de noviembre de 2025, motivo por el cual el presente informe solo es suscrito por el auditor designado.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

6.1 COMITÉS PRIMARIOS

Criterio Normativo: El Artículo 5 de la Resolución 038 de 2025, el cual establece lo siguiente: “*Los Comités Primarios estarán integrados por todos los servidores y colaboradores que hagan parte de la Dirección General; la Secretaría General las Oficinas; las Oficinas asesoras y las Subdirecciones, según corresponda*”.

Criterio Normativo: El Artículo 6 de la Resolución 038 de 2025, el cual establece lo siguiente: “*Los Comités Primarios de la UPME, sesionarán como mínimo una (1) vez al trimestre, con por lo menos la mitad más uno de los servidores del área o GIT según sea el caso, previa convocatoria del responsable de la respectiva dependencia, quien lo presidirá*”.

Mediante comunicación No 20251000072333 del 20 de octubre de 2025 y reiterada con memorando 20251000073883 del 28 de octubre de 2025, el equipo auditor solicitó a las dependencias y GIT, la siguiente información:

"... de acuerdo con los artículos 6, 7 y 8 de la Resolución 038 del 15 de enero de 2025, respetuosamente me permito solicitar copia de un (01) acta de una sesión del comité primario o escalonado (según corresponda) ..."

Una vez analizada y organizada la información suministrada por las dependencias se obtuvieron los siguientes resultados:

Área Organizacional	Radicado Acta	Fecha Acta	Observaciones
Secretaría General			No Reportó
Oficina Asesora Jurídica	20251020004446	24/10/2025	Fecha fuera del trimestre evaluado
Oficina Asesora de Planeación			No Reportó
Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos	20251800003846	4/09/2025	Virtual
Oficina de Tecnologías de la Información	20251300048373	30/07/2025	Virtual
	20251300003596	29/08/2025	
	20251300004056	30/09/2025	
Subdirección de Minería	20251400004676	17/09/2025	Presencial
Subdirección de Hidrocarburos			No Reportó
Subdirección de Demanda	20251600004456	29/09/2025	Presencial
Subdirección de Energía Eléctrica	20251520004086	29/09/2025	Presencial
Subdirección de Gestión de Información	20251900004326	23/09/2025	Híbrida

Conforme lo anterior, se determina que de diez (10) áreas organizacionales de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, a las que se les solicitó la información, para el tercer trimestre de 2025, seis (6) ejecutaron el comité primario, equivalente al 60%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 038 de 2025.

Nota: A la Dirección General no se le solicitó la información, en atención a que se está a la espera de la definición de si se cambia o no la Resolución 038 de 2025, teniendo en cuenta que desde la Dirección General – Control Interno se sugirió que se la realización del Comité Primario por parte del Directo General sea opcional, toda vez que existen otras instancias en las que se efectúa por parte de esta dependencia el ejercicio que tiene por objeto el comité primario.

Hallazgo Preliminar 1 – Ausencia de ejecución de los Comités Primarios

Se determina que algunas áreas organizacionales de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, en el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), no realizaron la sesión de los comités primarios, tal como se observó en las áreas organizacionales Secretaría General, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de

Planeación y Subdirección de Hidrocarburos, incumpliendo lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Resolución 038 de 2025 de la UPME.

Respuesta u Observaciones del Proceso o Área Responsable:**1. Oficina Asesora de Planeación**

Mediante correo electrónico del 22 de diciembre de 2025, la jefe de la Oficina Asesora de Planeación manifestó lo siguiente:

"No sé en qué momento llegó la solicitud de esta información. No la tengo en mi ARGO ni tampoco en el correo. Sin embargo, adjunto el acta del comité primario realizado en el mes de julio de 2025 para el ajuste de su informe. Por favor avíseme si también requiere el del cuarto trimestre".

2. Oficina Asesora Jurídica

Mediante correo electrónico del 29 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica manifestó lo siguiente:

"Envío actas números 20251020003376 del 25 de julio y 20251020003786 del 8 de agosto de 2025".

3. Subdirección de Hidrocarburos

La Subdirección de Hidrocarburos a través del correo de 27 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente:

"En atención al correo que antecede y conforme a la instrucción dada por la ingeniera Ingrid Vásquez, como Subdirectora de Hidrocarburos, respecto al Informe Preliminar de Comités Primarios correspondiente al período Julio - Septiembre de 2025, es importante mencionar que, respecto al hallazgo HA.1 establecido en el numeral 4 - "Resumen de Hallazgos" y en el numeral 6 - "Resultados de la Auditoría" - 6.1. "Comités Primarios", donde se indica que "No fueron realizados los Comités Primarios definidos en la Resolución UPME 038 de 2025", si bien, no fue posible realizar el reporte solicitado, es importante mencionar que se ejecutaron tres (3) reuniones de comité primario a interior de la subdirección, realizadas en las fechas 04, 08 y 15 de julio, las cuales se encuentran cargadas en la plataforma ARGO mediante los radicados 20251700003136, 20251700003126 y 20251700003116, los cuales se anexan al presente correo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicitamos considerar estos archivos en la versión final del informe de la auditoría presentado”.

Análisis de la respuesta del Proceso o Área Responsable:

Conforme la documentación suministrada por la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora Jurídica se determina que estas dependencias si realizaron el Comité Primario establecido en el criterio normativo, tal como se evidencia en la siguiente imagen, por tanto, se hace necesario reformular el hallazgo.

Área Organizacional	Radicado Acta	Fecha Acta	Observaciones
Secretaría General			No Reportó
Oficina Asesora Jurídica	20251020003376 20251020003786	25/07/2025 08/08/2025	Virtual
Oficina Asesora de Planeación	20251010002776	25/07/2025	Presencial
Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos	20251800003846	4/09/2025	Virtual
Oficina de Tecnologías de la Información	20251300048373 20251300003596 20251300004056	30/07/2025 29/08/2025 30/09/2025	Virtual
Subdirección de Minería	20251400004676	17/09/2025	Presencial
Subdirección de Hidrocarburos	20251700003136	4/07/2025	Virtual
	20251700003126	8/07/2025	hibrida
	20251700003116	15/07/2025	hibrida
Subdirección de Demanda	20251600004456	29/09/2025	Presencial
Subdirección de Energía Eléctrica	20251520004086	29/09/2025	Presencial
Subdirección de Gestión de Información	20251900004326	23/09/2025	Hibrida

Hallazgo 1 – Ausencia de ejecución de los Comités Primarios

Se determina que de un total de diez (10) áreas organizacionales de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, a las que se les solicitó la información, para el tercer trimestre de 2025, relacionadas con la ejecución de los Comités Primarios, una (1) de ellas, equivalente al 10%, no ejecutó el comité primario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 038 de 2025.

6.2 COMITÉS ESCALONADOS

Criterio Normativo: Artículo 5 de la Resolución 038 de 2025, el cual establece lo siguiente: “Los Comités Primarios estarán integrados por todos los servidores y colaboradores que hagan parte de la Dirección General; la Secretaría General

las Oficinas; las Oficinas asesoras y las Subdirecciones, según corresponda".
(Subrayado fuera de texto)

Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 038 de 2025, el cual establece lo siguiente: *"En caso de contar con Grupos Internos de Trabajo, se realizarán comités escalonados en la dependencia correspondiente, en donde en un primer espacio se reunirán los miembros de cada uno de ellos y posteriormente los coordinadores de cada grupo con los jefes del área y los miembros del equipo que este considere".* (Subrayado fuera de texto)

Criterio Normativo: Artículo 6 de la Resolución 038 de 2025, el cual establece lo siguiente: *"Los Comités Primarios de la UPME, sesionarán como mínimo una (1) vez al trimestre, con por lo menos la mitad más uno de los servidores del área o GIT según sea el caso, previa convocatoria del responsable de la respectiva dependencia, quien lo presidirá".*

Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución 038 de 2025, el cual establece lo siguiente: *"En las áreas donde se encuentren Grupos Internos de Trabajo, con posterioridad a la reunión de los GIT, las sesiones de los coordinadores y el jefe del área deberá contar con la presencia de las personas que fungen como tales, así como los servidores y colaboradores que a juicio del jefe del área sean requeridas".*

Mediante comunicación No 20251000072333 del 20 de octubre de 2025 y reiterada con memorando 20251000073883 del 28 de octubre de 2025, el equipo auditor solicitó a las dependencias y GIT, la siguiente información:

"... de acuerdo con los artículos 6, 7 y 8 de la Resolución 038 del 15 de enero de 2025, respetuosamente me permito solicitar copia de un (01) acta de una sesión del comité primario o escalonado (según corresponda) ..."

Una vez analizada y organizada la información suministrada por las dependencias se obtuvieron los siguientes resultados:

Grupo Interno de Trabajo	Radicado Acta	Fecha Acta	Observaciones
Arquitectura Empresarial	20251300074133	11/08/2025	Hibrida
	20251300074273	04/09/2025	Virtual
Convocatorias	20251530004016	29/09/2025	Presencial
Transmisión y Distribución	20251520004036	29/09/2025	Virtual
Generación y Cobertura	20251520065273	17/09/2025	Virtual
Gestión del Talento Humano			No Reportó
Gestión Contractual			No Reportó
Gestión Financiera			No Reportó
Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano	20251110002356	19/09/2025	Virtual
Incentivos Tributario y Certificaciones	20251600002966	4/07/2025	Virtual

Conforme lo anterior, se determina que de los nueve (9) grupos internos de trabajo de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para el tercer trimestre de 2025, seis (6) ejecutaron el comité escalonado, equivalente al 66,6%, de acuerdo con lo establecido en los párrafos de los artículos 5 y 6 de la Resolución 038 de 2025.

Hallazgo Preliminar 2 – Ausencia de ejecución de los Comités Escalonados

Se determina que algunos grupos internos de trabajo de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, en el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), no realizaron la sesión de los comités escalonados, tal como se observó en los grupos internos de trabajo Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera y Gestión Contractual, incumpliendo lo establecido en los párrafos de los Artículos 5 y 6 de la Resolución 038 de 2025 de la UPME.

El incumplimiento del GIT de Gestión del Talento Humano es reiterativo, tal como se mencionó en el informe correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de los Comités Primarios y Escalonados, Segundo Trimestre 2025 (INFORME-2025-032), publicado en el siguiente enlace:

https://docs.upme.gov.co/Gestion-y-control/InformesControlInterno/Informe_032-2025_Auditoria_cumplimiento_comites_esc_2do_trim.pdf)

Respuesta u Observaciones del Proceso o Área Responsable

1. GIT de Gestión Financiera

Mediante correo del 22 de diciembre de 2025, el GIT de Gestión Financiera envió el acta correspondiente al tercer trimestre indicando lo siguiente:

"Por medio de la presente, doy alcance al informe correspondiente, remitiendo el acta del Comité Escalonado llevado a cabo por el GIT de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del año 2025".

2. GIT de Gestión Contractual

Mediante correo del 22 de diciembre de 2025, el GIT de Gestión Contractual envió acta correspondiente al tercer trimestre indicando lo siguiente:

"De manera atenta me permito remitir la copia del Acta del Comité Escalonado No. 20251140003776, realizado el día 15 de septiembre de 2025, dentro del tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), la cual reposa dentro del expediente ARGO No. 2025114030500335E, para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior con el propósito de eliminar el Hallazgo Preliminar 2 – Ausencia de ejecución de los Comités Escalonados del GIT de Gestión Contractual de la Secretaría General".

Análisis de la respuesta del Proceso o Área Responsable:

Conforme la documentación suministrada por el GIT de Gestión Financiera y el GIT de Gestión Contractual, se determina que estos grupos si realizaron el Comité Escalonado establecido en el criterio normativo, tal como se evidencia en la siguiente imagen, por tanto, se hace necesario reformular el hallazgo.

Grupo Interno de Trabajo	Radicado Acta	Fecha Acta	Observaciones
Arquitectura Empresarial	20251300074133	11/08/2025	Híbrida
	20251300074273	04/09/2025	Virtual
Convocatorias	20251530004016	29/09/2025	Presencial
Transmisión y Distribución	20251520004036	29/09/2025	Virtual
Generación y Cobertura	20251520065273	17/09/2025	Virtual
Gestión del Talento Humano			No Reportó
Gestión Contractual	20251140003776	15/09/2025	Virtual
Gestión Financiera	20251120004066	30/09/2025	Virtual
Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano	20251110002356	19/09/2025	Virtual
Incentivos Tributario y Certificaciones	20251600002966	4/07/2025	Virtual

Hallazgo 2 – Ausencia de ejecución de los Comités Escalonados

Se determina que de un total de nueve (9) grupos internos de trabajo de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, a las que se les solicitó la información relacionada con la ejecución de los Comités Escalonados durante el tercer trimestre de 2025, un (1) grupo interno, equivalente al 11,1%, no ejecutó el comité escalonado, incumpliendo lo establecido en los párrafos de los Artículos 5 y 6 de la Resolución 038 de 2025 de la UPME.

El incumplimiento de los GIT de Gestión del Talento Humano y GIT de Incentivos Tributarios y Certificaciones es reiterativo, tal como se mencionó en el informe correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de los Comités Primarios y Escalonados, Segundo Trimestre 2025 (INFORME-2025-032), publicado en el siguiente enlace:

https://docs.upme.gov.co/Gestion-y-control/InformesControlInterno/Informe_032-2025_Auditoria_cumplimiento_comites_esc_2do_trim.pdf

7. FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que en el presente informe se constituyeron hallazgos, se deberá elaborar Plan de Mejoramiento, en el cual se incorpore solamente las acciones correctivas y correcciones (*si aplica*) para atender los hallazgos. Se debe tener en cuenta lo definido en el Procedimiento Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora (P-MC-003), vigente o el que haga sus veces. La fecha máxima para presentar el Plan de Mejoramiento es de un mes, contados desde el registro del hallazgo (situación) en el Sistema de Gestión e Información”.

Nota: No se registrarán en ISOLUCION los hallazgos que sean reiterativos, y que ya tengan un registro en el sistema de información.

8. FIRMAS
**LEONEL MAURICIO VELANDIA
GÓMEZ**
Profesional Especializado
Dirección General - Control Interno
Ejecutó